

La Paz, 24 de diciembre de 2019  
TSE - UTF N° 553/2019

**COPIA**

Señor  
Dr. Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-

**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 193/2019  
DE FISCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA  
FINANCIERA GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA "PRIMERO CONCE" (PC) SANTA CRUZ**

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de la información económica financiera Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Primero Conce" (PC) Santa Cruz.

Dando cumplimiento al artículo 125° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Primero Conce" (PC) Santa Cruz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2019 (original 10 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lio. Viviana C. Vacaflares Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 193/2019



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
ECONÓMICA FINANCIERA GESTIÓN 2018  
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
“PRIMERO CONCE” - SANTA CRUZ**

**(PC)**

La Paz, 23 de diciembre de 2019

## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1-2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
2.1.	FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018.....	3-4
2.2.	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	4-6
2.3.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
a)	FALTA DE COMPROBANTES Y LIBROS MAYORES.....	6-7
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	7-8



INF.FIS. UTF. N° 193/2019

## INFORME

**A :** Dr. Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PRIMERO CONCE” (PC) – SANTA CRUZ**

**FECHA:** La Paz, 23 de diciembre de 2019

---

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” de 1° de septiembre de 2018 y 85° de la Ley N° 018 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 067/2019, se ha practicado la Fiscalización de la información Económica Financiera correspondiente a la Gestión 2018 presentada por la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC) – Santa Cruz.

#### **Antecedentes de la Agrupación Ciudadana**

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución P.J. R/TED7SC/RSP N° 006/2018, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” con sigla PC,



para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del municipio de Concepción.

## 1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana Primero CONCE” (PC) – Santa Cruz.

### 1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz, consistente en:

- Nota sin número de fecha 29 de marzo de 2019 y documentos en fojas 3 de acuerdo al siguiente resumen:
  - Detalle de Gastos Realizados al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
  - Fotocopias de tres recibos emitidos por la Agrupación Ciudadana (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación de la información Económica Financiera de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 29 de marzo de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 02 de abril de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3411/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a la información Económica Financiera correspondiente a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC) Santa Cruz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC) Santa Cruz, se registra a Miguel Angel Huanca Dorado como Presidente, Denize Cortez Cuellar como Secretario General y Tisiano Buruto como Secretario de Hacienda de esta Organización Política.

### **1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral no emitió ningún informe de fiscalización de la referida Agrupación Ciudadana por ser de nueva creación.

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **2.1 FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018**

La Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC) Santa Cruz, si bien cumplió con la remisión de la información Económica Financiera de la Gestión 2018 no adjuntó los siguientes Estados Financieros: Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y otros, que permitan establecer el movimiento económico financiero de los ingresos y gastos así como el patrimonio de la Organización Política

Al respecto, el artículo 71° (*Inventarios y Balances a presentar*), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente en la gestión 2018, señalaba: “...*Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros, por Departamento y Consolidados, según corresponda:*

1. *Balance General.*
2. *Estado de cambios en el Patrimonio Neto.*
3. *Estado de Resultados.*
4. *Notas a los Estados Financieros.*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.*
6. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos...*

*Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y veraz, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.*

Lo comentado, se debe a que los Responsables de la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC)- Santa Cruz, no consideró la importancia de elaborar los Estados Financieros citados que demuestren el movimiento económico financiero, limitándose a presentar únicamente un resumen de los gastos realizados durante la gestión 2018 incumpliendo de esta manera con la normativa vigente a la fecha de remisión de la documentación señalada.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC)- Santa Cruz, instruir al Secretario General y Secretario de Hacienda respectivamente, presentar los Estados Financieros debidamente firmados por la máxima instancia de la Organización Política, en constancia de aprobación y elaboración de la misma.

## 2.2 GASTOS NO DOCUMENTADOS

De la revisión de la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en la Gestión 2018, se ha verificado que la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC)- Santa Cruz, no adjunta documentación de respaldo de los gastos que han generado movimiento de efectivo por **Bs20.505,00** consistentes en: comprobantes, facturas, recibos planillas, contratos informes de viaje y otros documentos relacionados con la ejecución de las diferentes partidas de gasto que se detallan a continuación:

N°	Detalle	Importe Bs
1	Alquiler de Oficina (Inscripción de militantes)	500,00
2	Secretaria oficina (Registro de Militantes)	1.300,00

N°	Detalle	Importe Bs
3	Servicios Abogado (Estatuto, Plan, Personería Jurídica)	10.000,00
4	Transcripción 5 libros de Militantes y Simpatizantes	1.000,00
5	Refrigerios de Reuniones de la Agrupación	600,00
6	Alquiler de Vehículos ( Viaje a Santa Cruz y Comunidades)	2.380,00
7	Alimentación 2 personas (Santa Cruz)	400,00
8	Alojamiento 2 personas (Santa Cruz)	640,00
9	Vanerter de Primero Conce	500,00
10	Taller de Capacitación	600,00
11	Servicios de Difusión Radio y TV	300,00
12	Cenas de Recepción del directorio Primero Conce	600,00
13	Tarjetas de Comunicación	1.200,00
14	Materiales de Escritorio	485,00
	<b>Totales</b>	<b>20.505,00</b>

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de la presente gestión en los artículos que se mencionan a continuación señalaba:

- Artículo 72° (**Comprobantes del Registro de Transacciones**), “Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico”.

- Artículo 73°.- (**Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo**), “Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a principios y Normas de contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.

*Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planilla, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc”.*

- Artículo 88° (**Gastos No Documentados**), “Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios o no cumplen con los objetivos...”.

Lo mencionado anteriormente, se debe a la falta de control de parte las autoridades de la Organización Política al no adjuntar todos los documentos que constituyen descargos de las partidas de gasto que respalden los saldos, lo que no permitió verificar la información y validar la confiabilidad del detalle de los gastos realizados al 31 de diciembre de 2018.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC)- Santa Cruz, instruir al Responsable Económico, la presentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación que respalde y justifique el detalle de gastos ejecutados por un total de **Bs20.505,00** para permitir su fiscalización.

### 2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### a) FALTA DE COMPROBANTES Y LIBROS MAYORES

En la verificación de la información económica financiera presentada por la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC)- Santa Cruz, no adjuntó los comprobantes y mayores contables de las cuentas que componen la ejecución de las partidas presupuestarias de gastos que figuran en el mencionado Estado Financiero

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente en la gestión 2018 en sus artículos correspondientes señalaba:

- Artículo 65°.- (**Libros Contables Obligatorios**) “Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:
  - Diario
  - Mayor General...”

*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control...”*

- Artículo 68°.- (**Registro en los Libros Mayores**), “Se registran los traslados del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por las cuentas individualizadas...”
- Artículo 72°.- (**Comprobantes de Registro de Transacciones**), “Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

Lo mencionado anteriormente, se debe a que la Contadora de la Agrupación Ciudadana no envió los comprobantes y mayores contables que respaldan los saldos de las partidas presupuestarias expuestas en el Estado de Resultados, lo que no permitió verificar la información y validar los saldos expuestos en el referido estado.

- Se recomienda, al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC)- Santa Cruz, instruir al Responsable Económico de la organización política, presentar en las futuras gestiones y de forma anual los comprobantes contables y el libro mayor del movimiento económico financiero de las cuentas del Balance General, del rubro de Ingresos y de las partidas de Gastos del Estado de Resultados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su fiscalización correspondiente.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de la información Económica Financiera de la Gestión 2018 presentada por la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC)- Santa Cruz, se ha establecido que:

- C1 No se han presentado los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018, situación que se reporta en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2 Existen Gastos no documentados por **Bs20.505,00**, situación que se reporta en el numeral 2.2 del presente informe.
- R1 Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC)- Santa Cruz, instruir al Responsable Económico que en cumplimiento al artículo 114° del nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019**, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observaciones descritas en las conclusiones C1 y C2, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3 No se adjuntaron los comprobantes contables y el libro mayor del movimiento económico financiero de la Gestión 2018, situación que se reporta en el inciso a) del numeral 2.3 del presente informe.
- R2 Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC), **expresar por escrito** la aceptación a la observación realizada en la conclusión C3

inciso a) del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, elaborado en aplicación a la nueva Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lia Viviana C. Micaflora Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450